FECHA: Duitama, octubre de 2026
DE: Secretaría de Tránsito y Transporte
PARA: Secretaría General – Oficina de Contratación

En desarrollo de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el decreto 1860 de 2021, que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía, esta Secretaría pone a su consideración los estudios y documentos previos para la COMPRA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD VIAL CON DESTINO AL CUERPO TÉCNICO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación se da cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo vigente, adoptado mediante el acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial del municipio "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027", en la siguiente estructura de su componente estratégico: Eje Estratégico 3. Desarrollo Económico con Infraestructura y Movilidad; Sector 3.3. Transporte; Programa 3.3.5. Seguridad de Transporte, cuyo objetivo es "Mejorar la seguridad vial y la eficiencia del transporte en el municipio, mediante la modernización de la infraestructura, la implementación de tecnologías de monitoreo y control, la capacitación y sensibilización de los actores viales, y el fortalecimiento de la capacidad operativa y administrativa de la Secretaría de Tránsito". La adquisición se financia con cargo al proyecto de inversión con código BPIN 202600000002686 y se asocia al producto 2409011 "Servicio de control a la seguridad vial", del programa 2409 Seguridad de transporte, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal que soporta el proceso.

Así mismo, el Municipio de Duitama, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, debe propender por establecer y mantener las condiciones físicas, jurídicas y sociales que aseguren niveles óptimos de movilidad y seguridad vial, así como ejercer la administración, el control y la vigilancia de la prestación del servicio público de transporte municipal colectivo, individual y mixto, y los controles permanentes de seguridad vial, de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Para el cumplimiento de estos fines, el artículo 5 de la ley 1310 de 2009 dispone que los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente las funciones de policía judicial respecto de los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y el Código Nacional de Tránsito, y las funciones educativa, preventiva, de solidaridad y de vigilancia cívica allí señaladas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 148 de la ley 769 de 2002 establece que, en caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal, y el artículo 202 de la ley 906 de 2004 incluye a las autoridades de tránsito entre los órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial dentro de su competencia.

En ejercicio de dichas funciones de policía judicial, y de conformidad con el artículo 205 de la ley 906 de 2004, el cuerpo técnico operativo de tránsito realiza actos urgentes en el lugar de los siniestros viales con víctimas, entre ellos la inspección del lugar del hecho, la inspección técnica a cadáver y la identificación, fijación, recolección, embalaje y rotulado de los elementos materiales probatorios y la evidencia física, con sujeción a los procedimientos de cadena de custodia y al Manual Único de Policía Judicial. Estas actuaciones exponen a los agentes a fluidos corporales y a material biológico, y exigen insumos específicos para preservar la escena, la evidencia y la integridad de la víctima.

El Municipio de Duitama cuenta en la planta de personal del nivel central con agentes de tránsito que integran el cuerpo técnico operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, a quienes, en su condición de empleador, debe suministrar los elementos de protección personal y los insumos necesarios para el desarrollo seguro de las funciones descritas.

En tal sentido, el artículo 122 de la lèy 9 de 1979 obliga a todos los empleadores a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo, y el artículo 2.2.4.6.24 del decreto 1072 de 2015 incluye el suministro de elementos y equipos de protección personal dentro de las medidas de prevención y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los bienes objeto del presente proceso no corresponden a la dotación de calzado y vestido de labor regulada por la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989, sino a elementos de protección personal e insumos operativos para la atención de siniestros viales, razón por la cual su suministro no depende del nivel de remuneración de los agentes.

De acuerdo con el objeto y el valor estimado, la modalidad de selección procedente es la de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026. El contrato a celebrar es de compraventa, con entrega única de los bienes y pago contra entrega.

Por lo anterior, se requiere que el Municipio de Duitama adquiera los elementos y equipos de seguridad vial con destino al cuerpo técnico operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, consistentes en elementos de protección personal y de bioseguridad (trajes de bioseguridad, gafas de protección, guantes de látex, tapabocas N95, alcohol y gel desinfectante), insumos para el manejo de la escena del siniestro vial y la fijación de evidencia (bolsas para embalaje de cadáver, señalizadores y numeradores de evidencia, cinta de demarcación y linternas) y bolsas para residuos biológicos, de manera que los agentes atiendan los siniestros viales con víctimas en condiciones de seguridad y con preservación de la cadena de custodia, para lo cual es necesario adelantar el proceso de selección correspondiente con sujeción a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o reglamenten.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

COMPRA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD VIAL CON DESTINO AL CUERPO TÉCNICO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA

2.1.1 Tipo de contrato: compraventa, con entrega única de los bienes en el plazo de ejecución y pago contra entrega.

2.2 IDENTIFICACIÓN CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Ítems
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad	46181503 Overoles protectores	1
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461818 Protección y accesorios para la visión	46181802 Gafas de seguridad	2
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4213 Ropa y textiles médicos	421322 Guantes médicos y accesorios	42132203 Guantes de examen médico o para procedimientos no quirúrgicos	3
47 Equipos de limpieza y suministros	4712 Equipo de aseo	471217 Recipientes y accesorios para residuos	47121701 Bolsas de basura	4
46 Equipos y suministros de defensa, orden público,	4616 Seguridad y control público	461615 Control de tráfico	46161507 Cintas o cadenas de barrera	5

Segmento	Familia	Clase	Producto	Ítems
protección, vigilancia y seguridad				
39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Lámparas y accesorios de iluminación	391116 Lámparas y accesorios de iluminación exterior	39111610 Linternas	6 y 7
46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461820 Protección respiratoria	46182002 Respiradores	8
51 Medicamentos y productos farmacéuticos	5147 Antisépticos	514719 Alcoholes antisépticos	Toda la clase	9
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313 Productos de cuidado personal	531316 Baño y cuerpo	53131626 Desinfectante para manos	10
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4226 Equipo y suministros post mortem y funerarios	422616 Equipo y suministros de autopsia	42261602 Bolsas para cadáveres	11
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4226 Equipo y suministros post mortem y funerarios	422619 Equipo y suministros de medicina forense clínica	Toda la clase	12 y 13

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Unidad	80	Traje de bioseguridad tipo overol desechable, con capucha y botines incluidos al traje, no por separado, en las tallas que indique el supervisor.
2	Unidad	6	Gafas de protección.
3	Caja x 100	6	Guantes de látex, caja por 100 unidades, color negro y azul (3 cajas de cada color).
4	Paquete x 100	1	Bolsas para residuos biológicos, paquete por 100 unidades.
5	Rollo	30	Cinta plástica de barrera para la demarcación y el acordonamiento del lugar del siniestro vial, con leyenda y logos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Duitama, en colores de alto contraste conforme a los dispositivos de señalización transitoria del Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado mediante la resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte.
6	Unidad	6	Linterna ultravioleta.
7	Unidad	6	Linterna de alta potencia.
8	Caja x 50	3	Tapabocas N95, caja por 50 unidades.
9	Frasco 1000 ml	14	Alcohol de 1000 ml.
10	Frasco 1000 ml	15	Gel desinfectante de 1000 ml.
11	Unidad	50	Bolsa para embalaje de cadáver elaborada en polietileno color blanco, con cierre de cremallera de nylon a lo largo, bolsillo en material transparente para etiqueta de marcación, dimensiones de 220 cm de largo por 110 cm de ancho y resistencia de 120 kg.
12	Paquete x 20	1	Señalizadores de evidencia, paquete por 20 unidades.
13	Juego	1	Numeradores para fijación de evidencia, del número 1 al número 20.

Los productos consumibles que tengan fecha de vencimiento deberán entregarse con una vida útil remanente no inferior a doce (12) meses, contados desde la fecha de recibo a satisfacción.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Suscribir el acta de inicio, el acta de recibo final a satisfacción y el acta de liquidación, así como las modificaciones a que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por este.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribir.
11. El contratista no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio.
12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
14. Con la suscripción del contrato el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, la invitación pública de mínima cuantía, la oferta presentada, las adendas y la comunicación de aceptación de la oferta.
2. Presentar, en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos exigidos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, incluidas las garantías.
3. El contratista garantizará que en la ejecución del contrato realizará la entrega de los bienes y/o productos contratados en cumplimiento de las condiciones técnicas y materiales solicitados.
4. Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de los productos por un término mínimo de tres (3) meses desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La garantía incluirá la reposición o el cambio del producto sin cargo alguno para el municipio, incluidos los gastos de transporte derivados del cumplimiento de dicha garantía, dicho cambio deberá realizarse en un término no mayor a tres (3) días desde el recibo de la solicitud por parte del supervisor.
5. Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado,

en una sola entrega en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Duitama, previa coordinación con el supervisor y sin costo adicional para el municipio.
6. Garantizar la calidad de los bienes dados en venta.
7. Entregar los trajes de bioseguridad en las tallas que le indique el supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio, acordes con el tallaje estándar nacional.
8. Cambiar el bien o los bienes objeto del contrato cuando a juicio del supervisor no cumplan con la característica requerida o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de estos, a solicitud del supervisor del contrato.
9. Informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el normal cumplimiento del contrato.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor del contrato.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar la factura correspondiente a los bienes entregados y recibidos a satisfacción, con los soportes exigidos para el pago.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
15. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución del contrato.
16. Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley durante toda la ejecución del contrato.
17. Acoger las directrices definidas por el supervisor del contrato.
18. Las demás que por ley correspondan.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al contratista la información y los elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. Entregar al contratista, a la suscripción del acta de inicio, la relación de tallas de los trajes de bioseguridad y el arte con la leyenda y los logos de la Secretaría de Tránsito y Transporte para la cinta de demarcación.

3.5 REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

PARA PERSONA NATURAL:
- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la República, vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
- Registro Único Tributario (RUT) vigente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de afiliación o recibo de pago de salud y pensión, vigentes.

- Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificación en la que el proponente garantice que, en la ejecución del contrato, realizará la entrega de los bienes y/o elementos contratados en cumplimiento de las condiciones técnicas y materiales solicitados.

PARA PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Contraloría General de la República, vigentes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica, vigente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.
- Certificado de aportes a parafiscales.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la ARL o por el profesional responsable del sistema.
- Certificación en la que el proponente garantice que, en la ejecución del contrato, realizará la entrega de los bienes y/o elementos contratados en cumplimiento de las condiciones técnicas y materiales solicitados.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

a. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos, el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

b. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales
El proponente deberá acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del consorcio y de la unión temporal. Las uniones temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en esta invitación.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en consorcio o unión temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término de duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

c. Fotocopia de la cédula
El proponente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

d. Certificado de existencia y representación legal
El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato
Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

f. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y de la ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

g. Inhabilidades e incompatibilidades
El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

h. Certificación sobre antecedentes fiscales
El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República el cual se debe encontrar vigente.

i. Certificado de antecedentes disciplinarios
El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento el cual se debe encontrar vigente.

j. Certificado de antecedentes judiciales
El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. Certificado de no reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal. Todo ello de conformidad con la ley 1801 de 2016.

l. Registro Único Tributario (RUT)
El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o Registro Único Tributario de la persona natural o de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento.

m. Capacidad técnica y operativa. Certificación de aceptación y cumplimiento de especificaciones.
El representante legal del proponente, o la persona natural, deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Municipio de Duitama y que cuenta con la capacidad para entregar la totalidad de los bienes en el plazo establecido.

La aceptación de las condiciones técnicas esenciales para la entrega de los bienes se acredita mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta a través de la cual se acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el presente documento de los estudios previos.

Acreditación de mipyme nacional
En caso de que el proponente ostente la calidad de mipyme nacional, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, modificado por el decreto 957 de 2019, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Convocatoria limitada a mipyme. De conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) de ellas dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación pública, en las condiciones previstas en la citada norma.

3.6 EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar haber suscrito y ejecutado hasta dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto comprenda la venta o el suministro de elementos de protección personal, de bioseguridad o de insumos para el manejo de escena y la fijación de evidencia.

El proponente acreditará la experiencia mínima con certificación suscrita por el funcionario competente de la respectiva entidad, o con el acta de liquidación o de recibo final del contrato debidamente suscrita.

En el caso de contratos ejecutados en unión temporal o en consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO. La entidad adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

El municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista, dirección y teléfonos.
2. Número, objeto y valor del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Porcentaje de ejecución.
5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del contratante.

3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica. Los requisitos habilitantes se verificarán únicamente en el oferente que presente el menor precio, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, con aplicación de las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los del oferente que haya presentado el segundo menor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, el proceso se declarará desierto.

El municipio seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la normatividad vigente, en caso de empate la entidad estatal aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, y en el decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, en el orden allí establecido.

CRITERIO DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 82 de 1993. - Según el artículo 21 de la ley 1257 de 2008, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. - Según los artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El proponente deberá allegar certificación del proceso de reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	participen mayoritariamente, expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de mipyme con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, o por la persona natural y un contador público, o con el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; y la de cooperativa o asociación mutual, con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de Proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento mipymes.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) Ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente Ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Se acredita con la certificación o constancia en donde se evidencie que es egresado del Sistema de Protección del ICBF de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Sorteo por balota.

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán rechazadas en los casos previstos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía.

6. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial se realizó estudio de mercado con base en las cotizaciones presentadas por SOLUCIONES INTEGRALES EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SISTEMAS DE GESTIÓN S.A.S. (SITTS S.A.S.), NIT 901.704.571-4, del 18 de junio de 2026, y por NORTH TRADE S.A.S., NIT 900.887.450-2, del 23 de junio de 2026, las cuales se adjuntan al presente estudio. El valor unitario de cada ítem se obtuvo del promedio aritmético de los precios unitarios antes de IVA ofrecidos por los dos cotizantes; dicho valor se multiplicó por la cantidad requerida por la entidad en el numeral 3.1 y al subtotal resultante se le aplicó la tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), así:

Ítem	Descripción	Cant.	V. unitario SITTS S.A.S.	V. unitario North Trade S.A.S.	V. unitario promedio	Valor total
1	Traje de bioseguridad	80	$68.000	$70.000	$69.000	$5.520.000
2	Gafas de protección	6	$24.000	$25.000	$24.500	$147.000
3	Guantes de látex caja x 100	6	$40.000	$42.000	$41.000	$246.000
4	Bolsas para residuos biológicos paquete x 100	1	$88.000	$84.000	$86.000	$86.000
5	Cinta de barrera con logos de tránsito	30	$60.000	$55.000	$57.500	$1.725.000
6	Linterna ultravioleta	6	$80.000	$85.000	$82.500	$495.000
7	Linterna de alta potencia	6	$120.000	$110.000	$115.000	$690.000
8	Tapabocas N95 caja x 50	3	$250.000	$260.000	$255.000	$765.000
9	Alcohol de 1000 ml	14	$50.000	$55.000	$52.500	$735.000
10	Gel desinfectante de 1000 ml	15	$40.000	$45.000	$42.500	$637.500
11	Bolsa para embalaje de cadáver	50	$50.000	$55.000	$52.500	$2.625.000
12	Señalizadores de evidencia paquete x 20	1	$250.000	$370.000	$310.000	$310.000
13	Numeradores para fijación de evidencia (1 a 20)	1	$220.000	$370.000	$295.000	$295.000
	SUBTOTAL					**$14.276.500**
	IVA 19%					**$2.712.535**
	VALOR TOTAL					**$16.989.035**

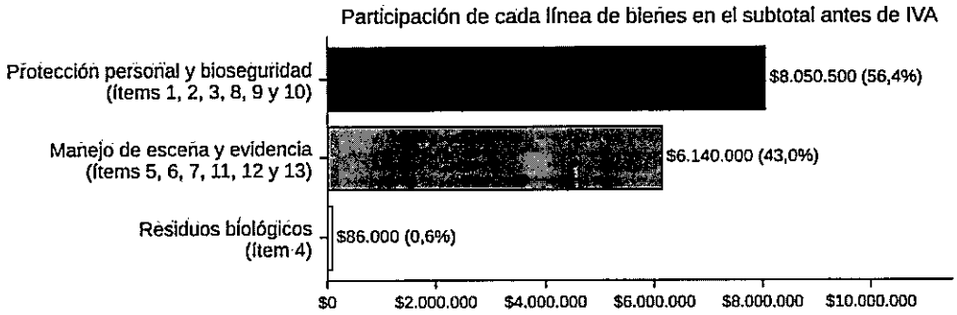
Del análisis anterior se estimó el presupuesto oficial en **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.989.035)**, IVA incluido, valor amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001436 del 2 de septiembre de 2026, expedido por valor de $23.184.500.

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El presente análisis se elabora en proporción al valor, la naturaleza y la complejidad del proceso, que corresponde a la adquisición, en una sola entrega, de bienes de común utilización y de amplia disponibilidad en el mercado nacional y regional.

Los bienes requeridos pertenecen a tres líneas de producto: elementos de protección personal y de bioseguridad (trajes de bioseguridad, gafas de protección, guantes de látex, tapabocas N95, alcohol y gel desinfectante), insumos para el manejo de la escena del siniestro vial y la fijación de evidencia (bolsas para embalaje de cadáver, señalizadores y numeradores de evidencia, cinta de demarcación y linternas ultravioleta y de alta potencia) y elementos para la disposición de residuos biológicos. Se trata de productos fabricados o importados por la industria de dotación industrial, de insumos médicos y de equipos de criminalística, que se comercializan a través de distribuidores con presencia en Duitama, en el departamento de Boyacá y en Bogotá D.C., sin que su adquisición requiera desarrollos a la medida, salvo la impresión de los logos institucionales en la cinta de demarcación.

Por valor, la línea de protección personal y bioseguridad representa el 56,4% del subtotal antes de IVA, la de manejo de escena y evidencia el 43,0% y la de residuos biológicos el 0,6%, como se observa a continuación:



Fuente: cálculos de la Secretaría de Tránsito y Transporte con base en el estudio de mercado del numeral 6.

Desde la perspectiva legal, la adquisición se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1082 de 2015. Los elementos de protección personal se suministran en cumplimiento del artículo 122 de la ley 9 de 1979 y del artículo 2.2.4.6.24 del decreto 1072 de 2015, y los insumos para el manejo de escena se emplean en las actuaciones de policía judicial reguladas por la ley 906 de 2004 y el Manual Único de Policía Judicial. La cinta de demarcación, por su parte, debe atender las condiciones de los dispositivos de señalización transitoria del Manual de Señalización Vial de Colombia adoptado mediante la resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte. Los productos que, conforme a la normativa sanitaria, lo requieran deberán contar con el registro o la notificación sanitaria correspondiente. La totalidad de los bienes se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del diecinueve por ciento (19%), conforme lo reflejan las cotizaciones recibidas.

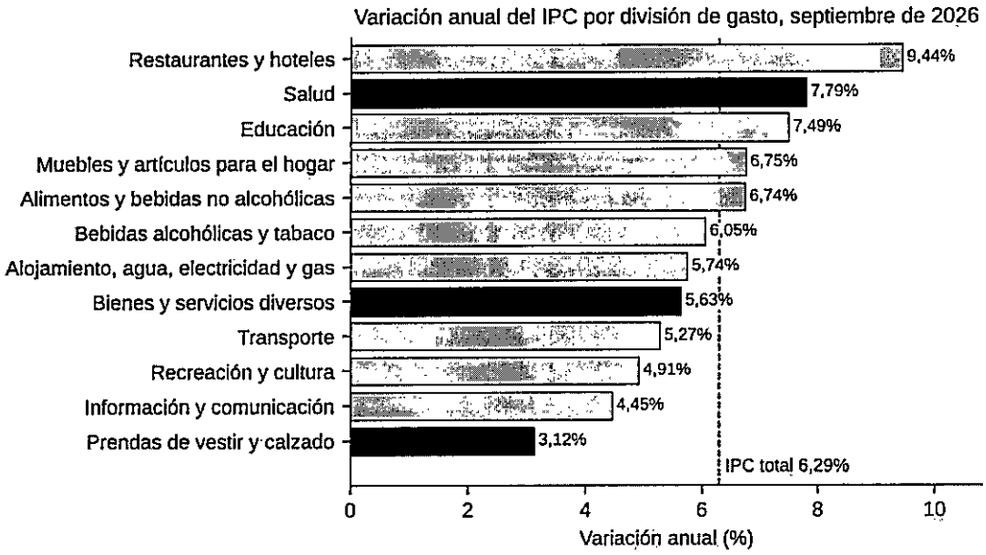
En cuanto a la demanda, esta tiene origen en la función de policía judicial que ejerce el cuerpo técnico operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la atención de siniestros viales con víctimas, y no en la entrega de dotación de vestido y calzado de labor ni en la gestión del riesgo de desastres. Las cantidades requeridas corresponden a las establecidas por la Secretaría en el numeral 3.1 del presente estudio, de acuerdo con la necesidad operativa del cuerpo técnico operativo. En vigencias anteriores, el municipio adquirió bienes de naturaleza similar mediante la modalidad de mínima cuantía, así:

Vigencia	Proceso	Modalidad	Contratista	Objeto
2024	CMI-2024081	Mínima cuantía	REAL BRAND SEGUROS LIMITADA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CON DESTINO AL CUERPO TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA - BOYACÁ.
2025	CMI-2025090	Mínima cuantía	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SISTEMAS DE GESTIÓN S.A.S.	DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD VIAL CON DESTINO AL CUERPO TÉCNICO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA.

Los antecedentes muestran que la necesidad es recurrente, que se ha atendido mediante procesos de mínima cuantía y que existen en el mercado local proveedores con experiencia en el suministro de estos bienes a la entidad.

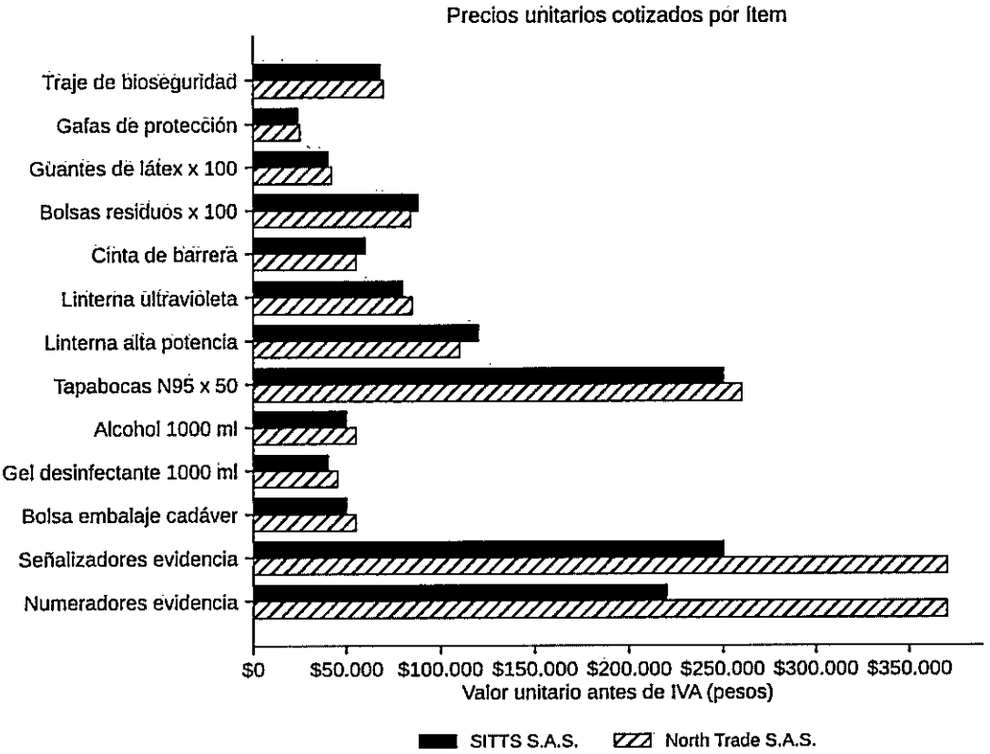
En relación con la oferta, para la elaboración del estudio de mercado se recibieron cotizaciones de dos proveedores: SOLUCIONES INTEGRALES EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SISTEMAS DE GESTIÓN S.A.S. (SITTS S.A.S.), NIT 901.704.571-4, con domicilio en Duitama, y NORTH TRADE S.A.S., NIT 900.887.450-2, con domicilio en Bogotá D.C., ambos con capacidad para suministrar la totalidad de los ítems requeridos. La existencia de oferentes locales y nacionales, la ausencia de exigencias de fabricación especial y el valor del proceso permiten prever pluralidad de oferentes, sin barreras de entrada distintas a los requisitos habilitantes establecidos en el presente estudio. La modalidad de mínima cuantía, con publicación de la invitación en el SECOP II, garantiza la libre concurrencia de los interesados.

En cuanto al comportamiento de los precios, según el Boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE el 7 de octubre de 2026, en septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue de 6,29%, la mensual de 0,37% y la del año corrido de 5,74%. Las divisiones de gasto más relacionadas con los bienes del proceso registraron variaciones anuales de 7,79% en salud, 5,63% en bienes y servicios diversos y 3,12% en prendas de vestir y calzado:



Fuente: DANE, Boletín técnico IPC septiembre 2026, publicado el 7 de octubre de 2026.

Entre junio de 2026, mes de las cotizaciones, y septiembre de 2026, el IPC total acumuló una variación de 0,93%, calculada a partir de las variaciones año corrido de 4,77% y 5,74% reportadas por el DANE para esos meses. A su vez, la comparación de los precios unitarios ofrecidos por los dos cotizantes muestra diferencias inferiores al 13% en once de los trece ítems, mientras que en los señalizadores y en los numeradores de evidencia la cotización más alta supera a la más baja en 48% y 68%, respectivamente, razón por la cual se adoptó el promedio aritmético como valor de referencia:



Fuente: cotizaciones de SITTS S.A.S. del 18 de junio de 2026 y de North Trade S.A.S. del 23 de junio de 2026.

Desde la perspectiva financiera y organizacional, el pago se realizará en un único contado contra entrega, sin anticipo ni pago anticipado, por lo cual el riesgo financiero para la entidad es bajo y no se considera necesario exigir indicadores de capacidad financiera ni organizacional como requisito habilitante.

En el aspecto técnico, los bienes no requieren instalación, puesta en funcionamiento ni capacitación; su recibo se verifica contra las especificaciones del numeral 3.1, y las únicas condiciones particulares son la impresión de los logos institucionales en la cinta de demarcación y la entrega de los trajes de bioseguridad en las tallas que indique el supervisor.

En cuanto al análisis de riesgo, los eventos que pueden afectar el proceso se concentran en el incumplimiento en la entrega, en la calidad de los bienes y en las variaciones de costo o disponibilidad propias del mercado, y se tratan en el numeral 13 del presente estudio.

En consecuencia, el análisis permite concluir que existe en el mercado oferta suficiente para atender la necesidad, que el valor estimado guarda correspondencia con los precios cotizados y que la modalidad de mínima cuantía es la procedente, por cuanto el presupuesto oficial no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.989.035), IVA incluido.

8. PLAZO

Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

9. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en un único contado contra entrega, sin anticipo ni pago anticipado, previa presentación de la factura correspondiente, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales cuando se trate de persona jurídica, informe del supervisor (formato GC-F002) y acta de recibo final a satisfacción (formato GC-F011) suscrita por el contratista y el supervisor, y comprobante de entrada de los bienes al Almacén Municipal.

10. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro: 2.3.2.2.24.09.0600.6 – Elementos y equipo de seguridad vial.
Fuente: 01 – RP libre destinación, 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación.
Disponibilidad presupuestal: CDP No. 2026001436 del 2 de septiembre de 2026, por valor de $23.184.500, expedido por la Secretaría de Hacienda.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Duitama, Secretaría de Tránsito y Transporte.

12. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

De acuerdo con el objeto contractual, para la supervisión se requiere una persona con conocimientos en el objeto del contrato. GIOVANNY ARVEY PERICO MARÍN, Técnico Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, o quien haga sus veces, cumple con este requisito.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone: "Artículo 27°.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 dispone que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo decreto define el riesgo como el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

A su vez, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 dispone que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto, a continuación se presenta el análisis de riesgos del proceso de contratación, que tiene en cuenta el documento CONPES 3714 de 2011.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011)

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.	X		CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial	X		CONTRATISTA
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del servicio		X	
	Mala calidad de la Obra		X	
	Mala calidad del bien entregado	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)

Riesgo 2: Mala calidad del bien entregado (R2)

Riesgo 3: Riesgos económicos: cambios en la tasa de cambio, desabastecimiento y especulación comercial (R3)

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		(R1)3 (R2)3 (R3)3			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORÍA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien entregado (R2)	Riesgo Bajo
Riesgos económicos (R3)	Riesgo Bajo

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACIÓN
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos determinados y su bajo impacto, se asume la prioridad de nivel 2, que corresponde a "Transferir el riesgo", mediante su asignación al contratista y la exigencia de las garantías que se señalan a continuación.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO NO.	1	2	3
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución

TIPO		Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo económico
DESCRIPCIÓN		Incumplimiento del contratista	Mala calidad del bien entregado	Cambios en la tasa de cambio, desabastecimiento o especulación comercial que afecten el costo o la disponibilidad de los bienes
CONSECUENCIA		Posible incumplimiento en el objeto contractual	Se deteriora o se daña al poco tiempo	Mayor costo o dificultad para conseguir los bienes
PROBABILIDAD		1	1	1
IMPACTO		2	2	2
CALIFICACIÓN TOTAL		3	3	3
PRIORIDAD		2	2	2
A QUIÉN SE ASIGNA		Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión, pago	Supervisión, pago	Precio fijo ofertado, supervisión
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaría de Tránsito	Secretaría de Tránsito	Secretaría de Tránsito
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de aceptación de la oferta	Fecha de aceptación de la oferta	Fecha de aceptación de la oferta
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de recibo final a satisfacción	Fecha de recibo final a satisfacción	Fecha de recibo final a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la entrega de los bienes	Seguimiento por el supervisor en la entrega de los bienes	Seguimiento por el supervisor en la entrega de los bienes
	¿PERIODICIDAD? ¿CUÁNDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo a los riesgos identificados, se considera necesario exigir al contratista la constitución, a su costa, de garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pactadas en el numeral 14 del presente estudio.

DE CUMPLIMIENTO	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de los bienes: para precaver los perjuicios derivados de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes entregados.

CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

14. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO RESULTANTE

Como quiera que en la modalidad de mínima cuantía el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituye el contrato para todos los efectos legales, conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011, las siguientes estipulaciones se incorporarán a la invitación pública y se entenderán aceptadas por el proponente con la presentación de su oferta:

Mora. Por cada día de mora en que incurra el contratista en la entrega oportuna de la totalidad de los bienes contratados dentro del término pactado, pagará al municipio, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Dicha suma podrá ser descontada del valor del contrato al momento de su pago, para lo cual el contratista, con la presentación de su oferta, entiende otorgada la autorización correspondiente.

Multas. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el municipio podrá imponer al contratista multas por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato en el evento en que se presente incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a su cargo, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio contractual previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas se harán efectivas directamente por el municipio, descontándolas de los saldos a favor del contratista y, en su defecto, mediante jurisdicción coactiva.

Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará al municipio, a título de estimación anticipada y parcial de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización plena de los perjuicios que resulten probados y que excedan dicha suma. Su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Exclusión de relación laboral. El contrato no genera vinculación laboral alguna entre el contratista o el personal que este vincule y el municipio de Duitama, dada la autonomía técnica y administrativa con que aquel desarrolla el objeto contractual.

Prohibición de ceder el contrato. En concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contrato no podrá cederse en todo ni en parte sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio.

Indemnidad. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el contratista mantendrá indemne al municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones o en las de su personal como producto de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aun después de terminado el contrato por cualquier causa.

15. ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES

El valor que se cause a favor del contratista estará sujeto a las siguientes deducciones, que serán recaudadas por la Tesorería Municipal al momento del pago y que los proponentes deberán contemplar al estructurar su oferta económica: estampilla Procultura, dos por ciento (2%), conforme a los acuerdos municipales vigentes; estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, tres por ciento (3%), conforme al acuerdo municipal 012 de 2014 y demás acuerdos municipales vigentes; tasa Prodeporte y Recreación, uno por ciento (1%), conforme a la ley 2023 de 2020 y a los acuerdos municipales vigentes; y estampilla para la Justicia Familiar, dos por ciento (2%), conforme a los acuerdos municipales vigentes, para un total de deducciones por estampillas y tasas del ocho por ciento (8%), equivalente, sobre el presupuesto oficial estimado, a la suma aproximada de un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés pesos moneda corriente ($1.359.123), sin perjuicio de las retenciones tributarias del orden nacional y territorial a que haya lugar conforme a la ley.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, mediante acta suscrita por el contratista y el supervisor, con el visto bueno de la Secretaria de Tránsito y Transporte. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o si las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, el municipio la practicará de manera unilateral mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación será necesario el acta de recibo final a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor, el informe final de supervisión y la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
JIMENO ANTONIO PINEDA VELOZA	LINA PILAR GIRALDO GONZÁLEZ	LINA PILAR GIRALDO GONZÁLEZ
Profesional Universitario STTD	Secretaria de Tránsito y Transporte	Secretaria de Tránsito y Transporte